

M. XXI

# CALENDARIO

Parco al Clie (Clericorum)  
1925-1926

EDIZIONE IN UNO DEI  
MUSEI DI ROMA



  
**Biblioteca  
Nacional**  
PEDRO  
HENRIQUEZ  
UREÑA

EXLIBRIS



*Anterior 3009*

COLECCION

BN  
378.LA  
U58c  
1953-54

ACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Vol. — XCII —

# CALENDARIO

PARA EL AÑO ACADEMICO

1953 - 1954

Y OTRAS  
INFORMACIONES UNIVERSITARIAS DE INTERES

COLECCION  
"MARTINEZ BOOG"  
SANTO DOMINGO. - REP. DOMINICANA



PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO  
Vol. — XCII

# CALENDARIO

PARA EL AÑO ACADEMICO

1953 - 1954

Y OTRAS  
INFORMACIONES UNIVERSITARIAS DE INTERES



ED. DEL CARIBE, C. POR A. \* EL CONDE 1 \* CIUDAD TRUJILLO, R. D.





33899

# SUMARIO

Consejo Universitario .....	5
Personal Técnico Dirigente .....	6
Personal Dirigente Administrativo .....	7
Calendario para el año académico 1953-1954 .....	8
Facultad de Filosofía: cuadro de materias .....	17
Requisitos para la graduación de Licenciado en Filosofía .....	21
Requisitos para la graduación de Doctor en Filosofía ..	21
Facultad de Derecho: cuadro de materias .....	22
Facultad de Medicina: cuadro de materias .....	24
Facultad de Medicina: prácticas .....	28
Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas: cuadro de materias .....	29
Facultad de Cirugía Dental: cuadro de materias .....	30
Facultad de Ciencias Exactas: cuadro de materias ...	33

## INFORMACIONES DE INTERES

Ingreso en la Universidad (matriculación) .....	39
Asistencia .....	42
Reglamento de Exámenes .....	42
Exámenes de Reválida .....	50
Colaciones y Equivalencias de Títulos Extranjeros ...	51
Requisitos para la Investidura .....	52
Disciplina .....	52
Programas .....	53
Libros de Texto .....	54
Notas sobre enseñanza teórica y práctica .....	55
Tesis .....	56
Reglamento de tesis para Licenciados .....	56
Becas .....	60
Concursos y Premios .....	61
Tarifa de derechos académicos .....	67



BN  
378. CA  
U58E  
1953-54

# Universidad de Santo Domingo

## CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CARLOS SANCHEZ Y SANCHEZ  
Rector

DR. ANGEL MESSINA  
Vicerrector

## DECANOS :

DR. FABIO A. MOTA  
Facultad de Filosofía

DR. FELIX ML. VELOZ S.  
Facultad de Farmacia y C. Q.

LIC. ML. M<sup>a</sup> GUERRERO  
Facultad de Derecho

DR. HORACIO READ  
Facultad de Cirugía Dental

DR. ML. E. PERDOMO  
Facultad de Medicina

ING. JUAN ML. PELLERANO  
Facultad de Ciencias Exactas

RODOLFO BONETTI BURGOS  
Secretario General de la Universidad

COLECCION  
"MARTINEZ BOOG"  
SANTO DOMINGO, - REP. DOMINICANA

Secretaría de Estado de Cultura  
Biblioteca Nacional  
"MARTINEZ BOOG"  
REGISTRO No. \_\_\_\_\_  
SANTO DOMINGO, R. D.



### PERSONAL TECNICO DIRIGENTE

- DR. FABIO A. MOTA.—Presidente del Instituto del Periodismo.
- ING. EMIL DE BOYRIE DE MOYA.—Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- LIC. RAFAEL MONTAS COHEN.—Director del Museo Nacional.
- DR. ENRIQUE DE MARCHENA.—Presidente del Instituto de Legislación Americana Comparada.
- DR. GILBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.—Director de los Laboratorios de la Universidad.
- DR. ALEJANDRO CAPELLAN.— Director del Instituto de Anatomía.
- DR. JACINTO R. MANON DEL RIO.—Director del Laboratorio de Física y Química Médicas.
- DR. MARIO RAVELO BARRE.—Director del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica.
- DR. GUIDO DESPRADEL BATISTA.—Jefe de los Servicios Clínicos.
- DR. LUIS E. VELAZQUEZ DIAZ.—Director de los Laboratorios de Farmacia y Ciencias Químicas.
- DR. MIGUEL CANELA LAZARO.—Director del Instituto Botánico.
- DR. FERNANDO A. CORREA COLON.—Director de la Clínica Dental.
- AGR. VICENTE TOLENTINO ROJAS.—Presidente del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- PROF. RICARDO RAMIREZ.—Jefe de la Sección de Geología del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- ING. HECTOR ML. INIGUEZ PEREZ.—Encargado de la Sección de Sismología del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- DR. JUAN FCO. SANCHEZ.—Encargado de la Sección de Publicaciones.



#### PERSONAL DIRIGENTE ADMINISTRATIVO

- DR. CARLOS SANCHEZ Y SANCHEZ.—Rector de la Universidad.
- DR. ANGEL MESSINA.—Vicerrector de la Universidad.
- BR. RODOLFO BONETTI BURGOS.—Secretario General de la Universidad.
- DR. RAFAEL DAVID HENRIQUEZ.—Director del Registro Universitario.
- DR. VETILIO ALFAU DURAN.—Subdirector-Encargado de la Biblioteca de la Universidad.
- LIC. ANA DE GOICO.—Directora del Servicio Social.
- BR. MIGUEL A. GOICO ALIX.—Auditor de la Universidad.
- SR. JOSE I. POU.—Intendente General de la Universidad.
- DRA. FABIOLA L. CAMINERO GUERRERO.—Secretaria de la Facultad de Filosofía.
- DR. SALVADOR IGLESIAS BAEHR.—Ayudante del Decano de la Facultad de Filosofía.
- LIC. ANGELA DE LOS SANTOS.—Ayudante del Decano de la Facultad de Derecho.
- DR. MIGUEL A. PIANTINI.—Ayudante del Decano de la Facultad de Medicina.
- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAL.—Ayudante del Decano de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.
- DR. LEOPOLDO MARRERO.—Ayudante del Decano de la Facultad de Cirugía Dental e Intendente de la Clínica Dental.
- BR. ROSELIA GARCÍA AYBAR.—Ayudante del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas.
- BR. JUAN E. DURAN BARRERA.—Oficial Mayor de la Universidad.
- DR. CESAR DARGAM.—Maestro de Ceremonias.



# Universidad de Santo Domingo

REPUBLICA DOMINICANA

## ORDENANZA

NUMERO 12-53

Art. 1°—En el año académico 1953-1954 las labores docentes de la Universidad de Santo Domingo se registrarán por el siguiente

## CALENDARIO

### I—DURACION TOTAL DEL AÑO ACADEMICO

- a) Comienza el 12 de octubre del 1953.
- b) Termina el 30 de septiembre del 1954.
- c) Comprende 354 días.

### II—Se divide en los siguientes períodos:

- A) Primer Trimestre Lectivo:  
Comienza el 12 de octubre del 1953 con el acto solemne de apertura de cursos. Termina el 19 de diciembre del 1953. Comprende 58 días.
- B) Vacaciones de Pascuas de Navidad.  
Comienzan el 20 de diciembre del 1953. Terminan el 6 de enero del 1954. Comprenden 18 días.
- C) Segundo Trimestre Lectivo:  
Comienza el 7 de enero del 1954. Termina el 31 de marzo del 1954. Comprende 66 días.
- D) Tercer Trimestre Lectivo:  
Comienza el 1° de abril del 1954. Termina el 30 de junio del 1954. Comprende 70 días.  
Se excluye del Tercer Trimestre lectivo el periodo de vacaciones de Semana Santa que se inicia el 11 y termina el 17 de abril del 1954. Comprende 6 días.

El día 15 de junio del 1954 se inicia el período preparativo de exámenes generales, que termina el 30 de dicho mes. A los docentes a quienes no se les asigne en este período labores especiales relacionadas con los exámenes generales continuarán sus tareas en la forma habitual hasta el último día lectivo del trimestre.

B) Exámenes Generales:

Comienzan el 1° de julio del 1954. Terminan el 30 de julio del 1954. Comprenden 27 días.

F) Vacaciones Generales Ordinarias:

Comienzan el 1° de agosto del 1954. Terminan el 30 de septiembre del 1954. Comprenden 41 días. En la Facultad de Filosofía este período comienza el 1° de julio del 1954 y termina el 30 de septiembre del 1954. Comprende 92 días.

**III—Distribución General de los Días Lectivos:**

A) Primer Trimestre Lectivo.

1) Mes de Octubre del 1953.

Lunes	—	12	19	26	3	
Martes	—	13	20	27	3	
Miércoles	—	14	21	—	2	
Jueves	—	—	15	22	29	3
Viernes	—	—	16	23	30	3
Sábados	—	—	17	—	31	2 16
						— —

2) Mes de Noviembre del 1953.

Lunes	2	9	16	23	30	5
Martes	3	10	17	24		4
Miércoles	4	11	18	25		4
Jueves	5	12	19	26		4
Viernes	6	13	20	27		4
Sábados	7	14	21	28		4 25

3) Mes de Diciembre del 1953.

Lunes		7	14	—	—	2
Martes	1	8	15	—	—	3
Miércoles	2	9	16	—	—	3
Jueves	3	10	17	—	—	3
Viernes	4	11	18	—		3
Sábados	5	12	19	—		3 17

B) Segundo Trimestre Lectivo

1) Mes de Enero del 1954.

Lunes		—	11	18	25	3
Martes		—	12	19	—	2
Miércoles		—	13	20	27	3
Jueves	—	7	14	—	28	3
Viernes	—	8	15	22	29	4
Sábados	—	9	16	23	30	4 19

2) Mes de Febrero del 1954.

Lunes	1	8	15	22		4
Martes	2	9	16	23		4
Miércoles	3	10	17	24		4
Jueves	4	11	18	—		3
Viernes	5	12	19	26		4
Sábados	6	13	20	—		3 22

3) Mes de Marzo del 1954.

Lunes	1	8	15	22	29	5
Martes	2	—	16	23	30	4
Miércoles	3	10	17	24	31	5
Jueves	4	11	18	25		4
Viernes	5	12	19	26		4
Sábados	6	—	20	27		3 25

C) Tercer Trimestre Lectivo.

1) Mes de Abril del 1954.

Lunes		5	19	26		3
Martes		6	20	27		3
Miércoles		7	21	28		3
Jueves	1	8	22	29		4
Viernes	2	9	23	30		4
Sábados	3	10	24			3 20

2) Mes de Mayo del 1954.

Lunes	3	10	17	24	31	5
Martes	4	11	18	25		4
Miércoles	5	12	19	26		4
Jueves	6	13	20	27		4
Viernes	7	14	21	28		4
Sábados	8	15	22	29		4 25

3) Mes de Junio del 1954.

Lunes		7	14	21	28	4
Martes	1	8	15	22	29	5
Miércoles	2	9	16	23	30	5
Jueves	3	10	—	24		3
Viernes	4	11	18	25		4
Sábados	5	12	19	26		4 25

D) Recopilación

a) Total de días lectivos:

1) En el Primer Trimestre	58 días
2) En el Segundo Trimestre	66 días
3) En el Tercer Trimestre	70 días

194 días.

b) Total de lunes lectivos:

1) En el Primer Trimestre	10
2) En el Segundo Trimestre	12
3) En el Tercer Trimestre	12 34

c) Total de martes lectivos:

1) En el Primer Trimestre	10
2) En el Segundo Trimestre	10
3) En el Tercer Trimestre	12 32

d) Total de miércoles lectivos:

1) En el Primer Trimestre	9
2) En el Segundo Trimestre	12
3) En el Tercer Trimestre	12 33

e) Total de jueves lectivos:

1) En el Primer Trimestre	10
2) En el Segundo Trimestre	10
3) En el Tercer Trimestre	11 31

f) Total de Viernes Lectivos:

1) En el Primer Trimestre	10
2) En el Segundo Trimestre	12
3) En el Tercer Trimestre	12 34

g) Total de sábados lectivos:

1) En el Primer Trimestre	9
2) En el Segundo Trimestre	10
3) En el Tercer Trimestre	11
	<hr/>
Total General	194 días.

E) Días no Lectivos:

- a) Los domingos.
- b) Los de vacaciones.
- c) Los de Fiesta Nacional y
- d) Los Conmemorativos, a saber:

**Año 1953:**

- 1.—El 12 de octubre, Lunes, Día de Colón. Apertura de Cursos. Fiesta Nacional).
- 2.—El 24 de octubre, Sábado, Día de la Bandera y de las Naciones Unidas. (Fiesta Nacional).
- 3.—El 28 de octubre, Miércoles, Día Universitario y de la Escuela, 416º aniversario de la Erección de esta Universidad (Conmemorativo. Fiesta Académica).

**Año 1954:**

- 1.—El día 21 de enero, Jueves, Día de la Altagracia, (Día de reverencia religiosa, no laborable).
- 2.—El 26 de enero, Martes, Día de Duarte. (Fiesta Nacional).
- 3.—El 25 de febrero, Jueves, Día de Mella, Acto Solemne de investidura de graduandos. (Conmemorativo. Fiesta Académica).

- 4.—El 27 de febrero, Sábado, 116° aniversario de la Independencia Nacional. (Fiesta Nacional).
- 5.—El 9 de marzo, Martes, Día de Sánchez (Conmemorativo).
- 6.—El 13 de marzo, sábado, Día del Estudiante. (Fiesta Académica).
- 7.—El 14 de abril, Miércoles, Día Panamericano. (Fiesta Nacional).
- 8.—El 1° de mayo, Sábado, Día del Trabajo. (No laborable).
- 9.—El día 17 de junio, Jueves, Corpus Christi. Día de reverencia religiosa. (No laborable).

#### IV—PERIODOS DE EXAMENES

##### A) Exámenes Generales:

- 1) Del 15 de junio al 30 de Julio del 1954;

##### B) 2) Exámenes Diferidos:

- 2) Del 10 al 12 de octubre del 1954;
- 3) Del 15 al 22 de diciembre del 1954;

##### C) Exámenes Completivos:

- a) Para los estudiantes que concurran a los Exámenes Generales del mes de julio del 1954:
  - 1) Del 15 al 23 de diciembre del 1954;
  - 2) Del 15 al 30 de abril del 1955;
  - 3) Del 15 al 30 de septiembre del 1955;

b) Para los estudiantes que concurran a los Exámenes Generales Diferidos de los meses de septiembre y diciembre del 1954:

- 1) Del 15 al 30 de abril del 1955;
- 2) Del 15 al 30 de junio del 1955;
- 3) Del 15 al 30 de septiembre del 1955.

**V—Asamblea Ordinaria de Facultades:**

12 de octubre del 1953.

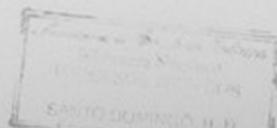
**VI—Apertura de Cursos:**

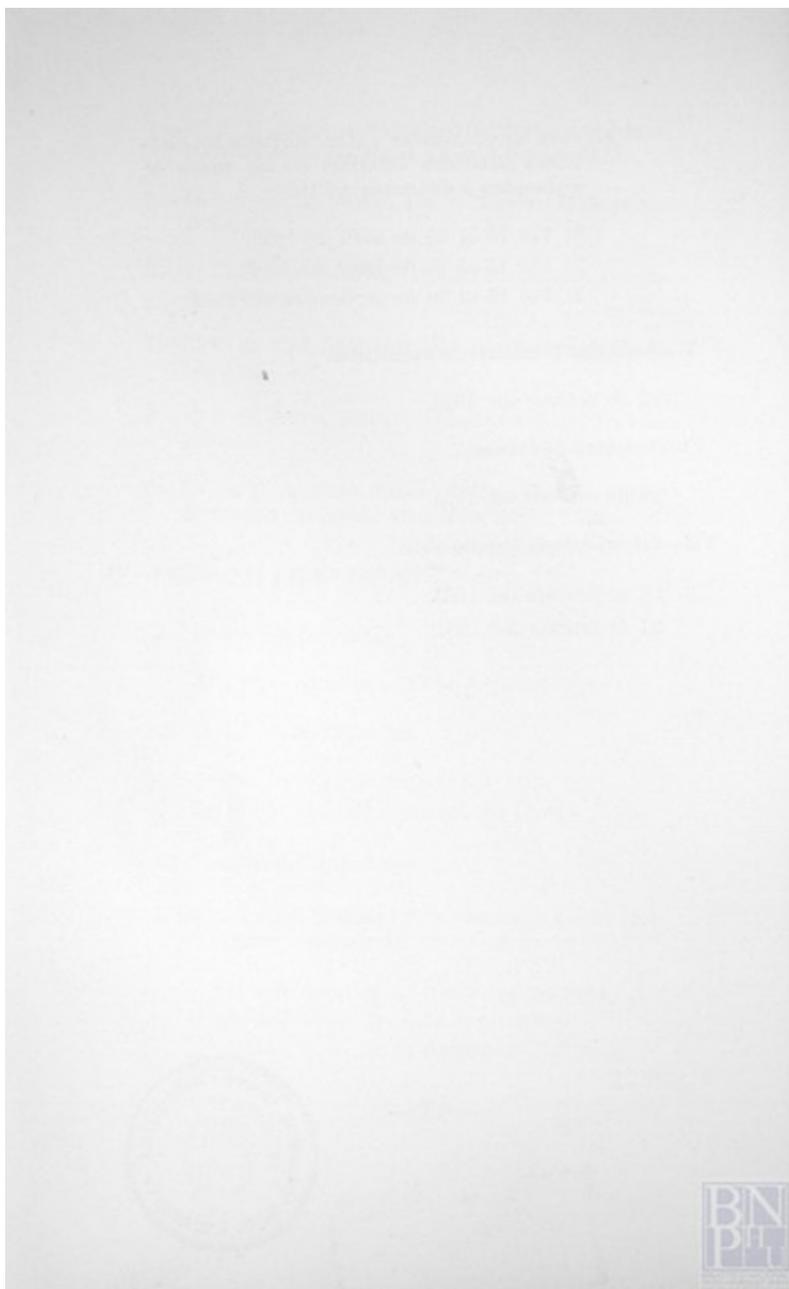
12 de octubre del 1953.

**VII—Investidura de Graduandos:**

28 de octubre del 1953.

25 de febrero del 1954.





# FACULTAD DE FILOSOFIA

Decano: Dr. Fabio A. Mota

## CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO

1953 - 1954

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

### I.—BASICAS

Introducción a la Filosofía Dr. Luis González Posadas	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Filosofía (1ª parte) Dr. Fabio A. Mota	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Filosofía (2ª parte) Dr. Juan Pío Sánchez	3 horas de cátedras semanales
Lógica Dr. Andrés Avelino	3 horas de cátedras semanales
Teoría del Conocimiento Dr. Andrés Avelino	3 horas de cátedras semanales
Estética Dr. Juan Pío Sánchez	3 horas de cátedras semanales
Ética Dr. Andrés Avelino	2 horas de cátedras semanales
Lengua Castellana Prof. Ant. Fernández Spencer	3 horas de cátedras semanales
Historia Patria Colonial (1492-1795) Dr. Vettlio Alfau Durán	2 horas de cátedras semanales
Historia Patria Nacional (1795-1916) Dr. Vettlio Alfau Durán	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Cultura 1ª Lic. Virgilio Díaz Ordóñez	3 horas de cátedras semanales
Sociología Lic. Manuel Ma. Guerrero	2 horas de cátedras semanales

Psicología General  
Dr. Salvador Iglesias Baehr. 3 horas de cátedras semanales

#### II.—IDIOMAS

Lengua Latina (1er curso)  
Dr. Salvador Iglesias Baehr. 3 horas de cátedras semanales

Lengua Latina (2º curso)  
Dr. Salvador Iglesias Baehr 2 horas de cátedras semanales

Lengua Inglesa (1er. curso)  
Prof. Ida Espalliat de Gómez. 3 horas de cátedras semanales

Lengua Inglesa (2º curso)  
Sister Mary Philip Ryan. 3 horas de cátedras semanales

Lengua Alemana  
Dra. Hilde de Palm. 2 horas de cátedras semanales

Lengua Portuguesa  
Prof. Encarnación Funcia de Ayata 2 horas de cátedras semanales

Lengua Francesa (1er curso)  
Prof. H. Milliez de Cestero. 3 horas de cátedras semanales

Lengua Francesa (2º curso)  
Prof. Denis Ropa. 3 horas de cátedras semanales

Literatura Francesa  
Prof. Denis Ropa. 2 horas de cátedras semanales

Literatura Inglesa  
Prof. Mary Philip Ryan. 3 horas de cátedras semanales

Composición Inglesa  
Prof. Mary Philip Ryan. 2 horas de cátedras semanales

Clásicos Latinos 2 horas de cátedras semanales

#### III.—ESPECIALES

Literatura Española  
Dr. Antonio del Valle Llano 3 horas de cátedras semanales

Clásicos Castellanos  
Prof. Ant. Fernández Spencer 2 horas de cátedras semanales

His. de la Lit. Hispanoamericana  
Dra. Fabiola Caminero G. 2 horas de cátedras semanales

Intr. al Estudio de la Historia (Pendiente de docente)	3 horas de cátedras semanales
Historia Universal Dr. Antonio del Valle Llano.	3 horas de cátedras semanales
Historia de América Lic. Malaquías Gil A.	3 horas de cátedras semanales
Hist. del Arte (Desde el Pre-Cristiano al Gótico) Dr. Erwin Walter Palm.	3 horas de cátedras semanales
Hist. del Arte Colonial en América Dr. Erwin Walter Palm.	2 horas de cátedras semanales
Historia de Francia Prof. Denis Ropa.	3 horas de cátedras semanales
Hist. de la Cultura Dominicana Dra. Fabiola Caminero.	3 horas de cátedras semanales
Prehistoria de las Antillas Dr. Vettilo Alfau Durán.	1 hora de cátedra semanal
Geografía General Lic. Malaquías Gil.	3 horas de cátedras semanales
Biología Dr. Gilberto Gómez R.	2 horas de cátedras semanales
Psicología Anormal Dr. Fabio A. Mota	2 horas de cátedras semanales
Psicología Aplicada Dr. Salvador Iglesias B.	3 horas de cátedras semanales
Pedagogía Científica Lic. Malaquías Gil A.	2 horas de cátedras semanales
Estadística Prof. Abelardo Elias Achécar	3 horas de cátedras semanales
Bibliotecología Dr. Próspero Mella Chavier.	2 horas de cátedras semanales
Apreciación Musical Prof. Pedro Lerma.	3 horas de cátedras semanales
Aritmética Razonada Dr. Amós Sabrás Gurra	2 horas de cátedras semanales
Álgebra Elemental Dr. Amós Sabrás Gurra	2 horas de cátedras semanales

Algebra Superior Dr. Amós Sabrás Gurres	2 horas de cátedras semanales
Física Elemental Dr. Fabio A. Mota.	2 horas de cátedras semanales
Geometría Dr. Amós Sabrás Gurres.	2 horas de cátedras semanales
Química Inorgánica Elemental Lic. Luis S. Escobal R.	2 horas de cátedras semanales
Química Orgánica Elemental Lic. Luis S. Escobal R.	2 horas de cátedras semanales

(DOCTORADO)

Metafísica Dr. Juan Fco. Sánchez.	2 horas de cátedras semanales
Filosofía Contemporánea Dr. Fabio A. Mota.	1 hora de cátedra semanal
Estética Teórica Dr. Juan Fco. Sánchez	3 horas de cátedras semanales
Filología Hispánica Prof. Antonio Fernández Spencer.	5 h. semanales de trabs. prácts.
Hist. de la Lit. Contemporánea Dr. Ant. del Valle Llano.	4 horas de cátedras semanales

## VALORACIONES DE CREDITOS

**Materias de 2 horas semanales: 4 créditos por hora  
trimestral 3 trimestres: 12 créditos.**

**Materias de 3 horas semanales: 6 créditos por hora  
trimestral. 3 trimestres: 18 créditos.**

**Requisitos para la graduación.**—Para optar al título de Licenciado en Filosofía se requiere haber alcanzado, cuando menos, 200 unidades de créditos académicos correspondientes a las materias incluidas en el cuadro oficial.

Ese minimum de créditos habrá de comprender:

a).—Por lo menos 60 unidades correspondientes a materias incluidas en la rúbrica de Básicas para aquellos que sólo aspiren al título de Licenciado en Filosofía o a la posterior inscripción en una Facultad profesional. Para quienes hayan tomado una rama de especialización científica bastarán 36 unidades en materias de esta rúbrica.

b).—Por lo menos 60 unidades correspondientes a alguna de las ramas comprendidas bajo la rúbrica de Especiales para los estudiantes pertenecientes al primero de los casos anteriores, y 96 para los que sigan una especialización científica.

c).—Por lo menos 36 unidades en alguna lengua moderna, para todos.

d).—Un resto, hasta 200 como minimum, de créditos correspondientes a materias complementarias.

**Doctorado.**—Para ser admitido a los estudios del doctorado en Filosofía es indispensable la posesión del grado de Licenciado en dicha Facultad.

El doctorado comprenderá dos períodos: uno de docencia, cuya duración no será inferior a la de un curso ordinario; y otro de investigación y tesis, de duración no menor de un año.

Para el período de docencia, la Facultad ofrecerá un grupo de materias fundamentales muy características de este género y categoría de estudios.

Durante estos estudios, la activación del aprendizaje y la comunicación entre los estudiantes y sus profesores, y de éstos entre sí, para la dirección y el control del trabajo, serán particularmente notorias.

Sin la obtención de los 60 créditos académicos correspondientes a las materias elegidas no podrá pasar el estudiante al período de tesis.

El trabajo de tesis implicará una aportación personal a la investigación en alguno de los temas o problemas que formen el contenido de la disciplina elegida, o por lo menos un punto de vista nuevo o una interpretación original sobre cuestiones ya investigadas.

## FACULTAD DE DERECHO

Decano: Licenciado Manuel M. Guerrero

### CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO 1953 - 1954

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS	DOCENCIA:
<b>PRIMER CURSO</b>	
Int. al Derecho Civil Lic. Hipólito Herrera Billini	2 horas de cátedras semanales
Derecho Penal 1º Lic. Leoncio Ramos	3 horas de cátedras semanales
Teoría General del Estado y Derecho Const. Dominicano Lic. Manuel A. Amiana.	2 horas de cátedras semanales
Economía Política Lic. Ambrosio Alvarez Aybar.	3 horas de cátedras semanales



## SEGUNDO CURSO

Derecho Civil 1º		
Lic. Porfirio Basora	3 horas de cátedras semanales	
Derecho Penal 2º		
Lic. Juan A. Morel	2 horas de cátedras semanales	
Derecho Romano (1ra parte)		
Lic. Damián Báez H.	2 horas de cátedras semanales	
Derecho Internacional Público		
Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.	2 horas de cátedras semanales	
Historia del Derecho		
Dr. Froilán Tavares hijo.	2 horas de cátedras semanales	

## TERCER CURSO

Derecho Civil IIº		
Lic. Manuel Ma. Guerrero	4 horas de cátedras semanales	
Procedimiento Civil		
Lic. José M. Machado Gimbernard	3 horas de cátedras semanales	
Procedimiento Criminal		
Lic. Hipólito Herrera Billini	3 horas de cátedras semanales	
Derecho Comercial		
Lic. Francisco A. Hernández.	(Sin docencia)	
Derecho Internacional Americano		
Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.	(Sin docencia)	
Derecho Romano (2da. parte)		
Dr. Froilán Tavares hijo.	2 horas de cátedras semanales	

## CUARTO CURSO

Derecho Civil IIIº		
Lic. Fco. Ant. Hernández.	3 horas de cátedras semanales	
Procedimiento Civil IIº		
Dr. Froilán Tavares hijo.	3 horas de cátedras semanales	
Legisl. Administrativa Dominicana		
Lic. Manuel A. Amiana.	3 horas de cátedras semanales	
Legislación de Tierras		
Dr. Manuel R. Ruiz Tejada.	3 horas de cátedras semanales	



Embriología	Dr. Alejandro Capellán	4 horas de cátedras semanales
Física Médica y Biológica	Dr. Fabio A. Mota.	2 horas de cátedras semanales
Parasitología	Dr. Manuel F. Pimentel Imbert.	2 horas de cátedras semanales

#### SEGUNDO CURSO

Anatomía Descriptiva	Dr. Alejandro Capellán	3 horas de cátedras semanales
Histología II*	Dr. Mario Ravelo Barré	2 horas de cátedras semanales
Fisiología	Dr. Rogelio Lamarche S.	3 horas de cátedras semanales
Química Médica	Dr. Freddy Sallent J.	2 horas de cátedras semanales
Bacteriología	Dr. Héctor Read B.	2 horas de cátedras semanales
Dissección	Dr. Alejandro Capellán.	10 h. semanales de traba. práct.

#### TERCER CURSO

Anatomía Médico-Quirúrgica y Medicina Operatoria	Dr. Félix Ma. Golco	2 horas de cátedras semanales
Patología Médica 1*	Dr. Gilberto Gómez Rodríguez.	3 horas de cátedras semanales
Patología Quirúrgica 1*	Dr. Arturo Damirón Ricart.	2 horas de cátedras semanales
Patología General	Dr. Miguel A. Piantini.	2 horas de cátedras semanales
Obstetricia	Dr. Manuel E. Perdomo.	3 horas de cátedras semanales
Semiól. y Prop. Médicas	Dr. Santiago Castro Betances.	2 horas de cátedras semanales

#### CUARTO CURSO

Anatomía Patológica Dr. Mario Ravelo Barré.	2 horas de cátedras semanales
Patología Médica II* Dr. Rafael A. Miranda.	2 horas de cátedras semanales
Patología Quirúrgica II* Dr. Francisco Denzo Chalas.	2 horas de cátedras semanales
Materia Médica y Farmacología 1* Dr. Wenceslao Guerrero.	2 horas de cátedras semanales
Higiene Dr. Miguel A. Plantini.	2 horas de cátedras semanales
Medicina Legal y Toxicología Dr. Fabio A. Mota.	2 horas de cátedras semanales
Semiología Quirúrgica Dr. Antonio E. Elmúdesi.	2 horas de cátedras semanales

#### QUINTO CURSO

Pediatría Dr. Rafael Santoni Calero	2 horas de cátedras semanales
Urología Dr. Ramón S. Lovatón.	2 horas de cátedras semanales
Psiquiatría Dr. Fabio A. Mota.	3 horas de cátedras semanales
Dermatología Dr. Wenceslao Guerrero.	2 horas de cátedras semanales
Oftalmología Dr. Homero de Pool.	2 horas de cátedras semanales
Otorrinolaringología Dr. Homero de Pool.	1 hora de cátedra semanal
Terapéutica Dr. Wenceslao Guerrero.	2 horas de cátedras semanales
Materia Médica y Farmacología II* Dr. Amable Lago Santos.	3 horas de cátedras semanales
Patología Médica III* Dr. Miguel A. Plantini.	2 horas de cátedras semanales

#### SEXTO CURSO

Clinica Médica	
Dr. Nicolás E. Pichardo.	2 horas de cátedras semanales
Clinica Quirúrgica	
Dr. Darío Contreras.	2 horas de cátedras semanales
Clinica Obstétrica	
Dr. Manuel E. Perdomo.	2 horas de cátedras semanales
Patología Tropical	
Dr. Gilberto Gómez Rodríguez.	2 horas de cátedras semanales
Ginecología	
Dr. Toribio L. García	2 horas de cátedras semanales
Radiología Clínica	
Dr. Alberto Palewonsky P.	2 horas de cátedras semanales
Historia de la Medicina	
Dr. Guido Despradel Batista	2 horas de cátedras semanales

(Advertencia: en las asignaturas de carácter práctico no se tendrá en cuenta el promedio de asistencia, sino la labor realizada).

## PRACTICAS

Las prácticas de Anatomía Descriptiva del primer curso, de Disección del segundo curso y de Medicina Operatoria del tercero, se realizan en el Instituto de Anatomía.

Las prácticas de Histología, Parasitología y Física Médica y Biológica, del primer curso; Química Médica y Biológica y Bacteriología del segundo curso; Anatomía Patológica del cuarto curso, se realizan en los laboratorios de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria.

Las prácticas de Semiología y Propedéutica Médica, del tercer curso: Semiología Quirúrgica, del cuarto curso; Urología, Dermatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, del quinto curso y Patología Tropical, Radiología Clínica, Ginecología, y las Clínicas, del sexto curso, se realizan en el Hospital Padre Billini. La práctica de Pediatría del quinto curso, se realizará en el Hospital Ramfis.

Los ejercicios de Clínica Médica previstos en el Decreto N° 817, del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de noviembre del 1940 y reglamentados por la Ordenanza N° 23/40, del 3 de diciembre de 1940, necesarios para optar al título de Doctor en Medicina, deberán realizarse durante cuatro años en los hospitales del Estado. De estos cuatro años, dos por lo menos, deberán ser cumplidos en los hospitales del Estado radicados en Ciudad Trujillo, que estén bajo la directa inspección docente de la Facultad.

# FACULTAD DE FARMACIA Y CIENCIAS QUIMICAS

Decano: Dr. Félix Manuel Veloz Saldaña

## CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO 1953 - 1954

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

### PRIMER CURSO

Fisica Farmacéutica Lic. Luis S. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Vegetal 1º Dr. Luis E. Cuevas Alvarez.	2 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Mineral Dra. H. Cartagena de Móller.	2 horas de cátedras semanales
Farmacología Dr. Luis E. Velázquez D.	3 horas de cátedras semanales
Análisis Químico Cualitativo Dra. L. Cornelio de Velázquez.	2 horas de cátedras semanales

### SEGUNDO CURSO

Farmacología Galénica I Dr. Félix M. Veloz Saldaña.	2 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Vegetal IIº Dr. Luis E. Cuevas Alvarez.	2 horas de cátedras semanales
Química Inorgánica Farmacéutica Lic. Luis S. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Higiene Lic. Polimnia E. de Rosal.	2 horas de cátedras semanales
Análisis Químico Cuantitativo Dra. L. Cornelio de Velázquez.	2 horas de cátedras semanales

### TERCER CURSO

Química Orgánica Farmacéutica Lic. Luis S. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Animal Dra. H. Cartagena de Móller.	2 horas de cátedras semanales



Prótesis Dental Dr. Fernando Correa C.	3 horas de cátedras semanales
Dentística Operatoria Dr. Rafael O. Hernández P.	3 horas de cátedras semanales
Física y Química Médicas Dr. Jacinto R. Mañón del Río.	3 horas de cátedras semanales

#### SEGUNDO CURSO

Anatomía Descriptiva II* Dr. Máximo Maireri Cabral.	3 horas de cátedras semanales
Fisiología Dr. Wenceslao Guerrero.	2 horas de cátedras semanales
Prótesis Dental Dr. Héctor C. Franco Santoni.	2 horas de cátedras semanales
Dentística Operatoria Dr. Ulises Edmundo Pichardo.	2 horas de cátedras semanales
Farmacología y Mat. Médica Dra. Ana Cornelio López.	3 horas de cátedras semanales
Anestesia en Cirugía Dental Dr. Octavio Kidd Sifis.	2 horas de cátedras semanales
Discusión Dr. Alejandro Capellán.	6 horas de cátedras semanales

#### TERCER CURSO

Patología Dental Dr. Manuel A. Santamaría.	3 horas de cátedras semanales
Terapéuticas Dr. Octavio Kidd Sifis.	2 horas de cátedras semanales
Bacteriología Dr. Héctor Read B.	2 horas de cátedras semanales
Cirugía Oral I* Dr. Manuel A. Santamaría.	2 horas de cátedras semanales
Dentística Operatoria Dr. Héctor C. Franco Santoni	2 horas de cátedras semanales
Coronas y Puentes Dr. Héctor C. Franco Santoni	2 horas de cátedras semanales
Radiografía Dental Dr. Rafael Kasse Acta.	2 horas de cátedras semanales

#### CUARTO CURSO

Diagnóstico Clínico Dr. René A. Puig Bentz	3 horas de cátedras semanales
Odontología Infantil Dr. Fed. García Godoy A.	3 horas de cátedras semanales
Ortodoncia Dr. Rafael A. Hernández Mota.	4 horas de cátedras semanales
Periodoncia Dr. René A. Puig Bentz.	3 horas de cátedras semanales
Cirugía Oral IIª Dr. René A. Puig Bentz.	3 horas de cátedras semanales
Puentes Removibles Dr. Héctor C. Franco Santoni.	2 horas de cátedras semanales
Cerámica Dr. Paolo Prager Weiss.	2 horas de cátedras semanales
Historia de la Cirugía Dental Dr. Cándido Guzmán P.	2 horas de cátedras semanales

#### PRACTICAS

Las prácticas se realizarán de conformidad con el horario oficial de la Facultad y de acuerdo con los requerimientos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

# FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Decano: Ingeniero Juan Manuel Pellezano

## CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO 1953 - 1954

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

### PRIMER CURSO

Algebra Superior Dr. Amós Sabrás Gurra	6 horas de cátedras semanales
Trigonometría Lic. Rafael O. García H. e Ing. Juan J. Mera Ortiz.	2 horas de cátedras semanales
Geometría Descriptiva Ing. Humberto Ruiz Castillo	2 horas de cátedras semanales
Topografía 1ª Ing. José R. Báez L. P.	6 horas de cátedras semanales
Química Experimental Lic. José Sallent M.	2 horas de cátedras semanales
Dibujo Ing. Teófilo Carbonell.	6 horas de cátedras semanales

### SEGUNDO CURSO

Análisis Infinitesimal Lic. Andrés Aveiño	4 horas de cátedras semanales
Geometría Analítica Lic. Andrés Aveiño	4 horas de cátedras semanales
Mecánica Racional 1ª Ing. Leonte Bernal V.	3 horas de cátedras semanales
Topografía IIª Ing. José R. Báez L. P.	3 horas de cátedras semanales
Agrimensura Legal Lic. Fco. A. Hernández	2 horas de cátedras semanales
Astronomía Práctica Ing. Petronio Mejía R.	2 horas de cátedras semanales
Dibujo Ing. Miguel Hernández	6 horas de cátedras semanales

**TERCER CURSO (Común)**

Mecánica Racional II <sup>a</sup> Ing. Leonte Bernal V.	3 horas de cátedras semanales
Estabilidad de Const. I <sup>a</sup> Ing. Mario Penzo Fondeur	3 horas de cátedras semanales
Arquitectura Civil Ing. José A. Caro A.	2 horas de cátedras semanales
Resistencia de Materiales Ing. Jacobo A. Thomén	3 horas de cátedras semanales
Física Ing. Petronilo Mejía R.	2 horas de cátedras semanales

**TERCER CURSO (Civil)**

Vías de Comunicaciones Ing. Rafael E. Valdez	2 horas de cátedras semanales
Ecuaciones Diferenciales Lic. Andrés Avevino	2 horas de cátedras semanales
Dibujo Ing. Samuel Conde.	6 h. semanales de trabs. práct.

**TERCER CURSO (Arquitectura)**

Acuarela y Dibujo Prof. R. Mejía.	3 horas de cátedras semanales
Dibujo Ing. Miguel Hernández.	6 h. semanales de trabs. práct.

**CUARTO CURSO (Común)**

Hormigón Armado I <sup>a</sup> Ing. Jacobo A. Thomén	2 horas de cátedras semanales
Estabilidad de Const. II <sup>a</sup> Ing. Mario Penzo Fondeur	2 horas de cátedras semanales
Leg. e Hig. de Construcción Ing. Rafael N. Bass Johnson	1 hora de cátedra semanal
Urbanismo Ing. José R. Bdez L. P.	2 horas de cátedras semanales

**CUARTO CURSO (Civil)**

Puentes I <sup>a</sup> Ing. Juan M. Petlerano A.	2 horas de cátedras semanales
Hidráulica Ing. Juan M. Petlerano A.	2 horas de cátedras semanales
Geodesia y Cartografía Ing. Juan J. Mera O.	2 horas de cátedras semanales

**CUARTO CURSO (Arquitectura)**

Hist. de la Arquitectura I*	2 horas de cátedras semanales
Ing. M. Taulé de Mejía.	
Dibujo	6 horas de cátedras semanales
Ing. Guillermo González.	
Modelado	3 horas de cátedras semanales
Prof. R. Mejía.	

**QUINTO CURSO (Comda)**

Hormigón Armado II*	1 hora de cátedra semanal
Ing. Jacobo A. Thomén.	
Electrotecnia	2 horas de cátedras semanales
Ing. Rafael N. Bass Johnson.	
Fundaciones	2 horas de cátedras semanales
Ing. Ignacio Guerra.	
Presupuestos e Informes	1 hora de cátedra semanal
Ing. Ignacio Guerra e Ing. Pedro Mercado M.	

**QUINTO CURSO (Civil)**

Puentes II*	3 horas de cátedras semanales
Ing. Juan M. Pellerano A.	
Acueductos y Alcantarillado	2 horas de cátedras semanales
Ing. Samuel Conde.	
Hidráulica Agrícola	2 horas de cátedras semanales
Ing. Andrés Ma. Aybar N.	

**QUINTO CURSO (Arquitectura)**

Estética, Comps. y Decoración	2 horas de cátedras semanales
Ing. Humberto Ruiz Castillo.	
Historia de la Arquitectura II*	2 horas de cátedras semanales
Ing. M. Taulé de Mejía.	
Dibujo	6 horas de cátedras semanales
Ing. Guillermo González.	
Modelado	3 horas de cátedras semanales
Prof. R. Mejía.	

1. The world is divided into continents.

2. The world is divided into countries.

3. The world is divided into states.

4. The world is divided into cities.

5. The world is divided into towns.

6. The world is divided into villages.

7. The world is divided into hamlets.

8.

9. The world is divided into...

10. The world is divided into...

11. The world is divided into...

12. The world is divided into...

13. The world is divided into...

14. The world is divided into...

15. The world is divided into...

16. The world is divided into...

17. The world is divided into...

18. The world is divided into...

19. The world is divided into...

20. The world is divided into...

21. The world is divided into...

22. The world is divided into...

23. The world is divided into...

24. The world is divided into...

25. The world is divided into...

26. The world is divided into...

27. The world is divided into...

28. The world is divided into...

29. The world is divided into...

30. The world is divided into...

31. The world is divided into...

32. The world is divided into...

33. The world is divided into...

34. The world is divided into...

35. The world is divided into...

36. The world is divided into...

37. The world is divided into...

38. The world is divided into...

39. The world is divided into...

40. The world is divided into...

41. The world is divided into...

42. The world is divided into...

43. The world is divided into...

44. The world is divided into...

45. The world is divided into...

46. The world is divided into...



## INFORMACIONES DE INTERES

## INFORMACIONES DE INTERÉS

## INGRESO EN LA UNIVERSIDAD.

### (Matriculación)

**Facultad de Filosofía.**—Para inscribirse en la Facultad de Filosofía se requiere estar investido con uno cualquiera de los títulos de la enseñanza secundaria que sean suficientes para ingresar en las facultades profesionales. También se admitirá el título de Bachiller en Ciencias Económicas, de la "Escuela Superior de Peritos Contadores", para cursar los estudios de Economía y Finanzas exclusivamente. Las personas que hubieren cumplido veinticinco años de edad podrán ser admitidas a inscribirse en la Facultad de Filosofía, aún sin estar investidas con los dichos títulos de la enseñanza secundaria, si demuestran en las pruebas de admisión que en cada caso establece el Decano de la Facultad, estar capacitados para aprovecharse de la enseñanza que se ofrece en la misma.

Los licenciados en Filosofía pueden ingresar en las Facultades profesionales, ateniéndose a lo indicado en las normas para el funcionamiento de esta Facultad. (\*)

**Facultades profesionales.**—Para inscribirse en una Facultad profesional se requiere poseer el título de bachiller que corresponda en cada caso: para la Facultad de Derecho,

(\*) Para todo relativo a esta Facultad consúltese el vol. V de las Publicaciones de la Universidad, titulado "Facultad de Filosofía".

el de Bachiller en Filosofía y Letras o los extinguidos de Bachiller en Letras o en Ciencias Sociales; para las Facultades de Medicina, Cirugía Dental y Farmacia, el de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales; para la Facultad de Ciencias Exactas, el de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas.

El título que acredite estos estudios de segunda enseñanza debe acompañar la solicitud de ingreso, dirigida al Decano de la respectiva Facultad, según formulario que facilita la Dirección del Registro Universitario.

En el caso de que el aspirante a ingreso en una de las Facultades mencionadas posea el título de bachiller en una sección de los estudios secundarios que no corresponda al exigido para dicha Facultad, el Consejo Universitario puede dar las disposiciones necesarias para determinar qué asignaturas complementarias deberá cursar previamente el solicitante.

El interesado deberá suscribir el formulario de solicitud que suministra sin costo alguno la Dirección del Registro Universitario, acompañándolo de:

- 1.—El título de Bachiller que corresponde en cada caso (\*);
- 2.—Seis fotografías recientes del solicitante (tamaño 2 x 2");
- 3.—Certificado de buena salud expedido por los médicos al servicio de la Universidad;

(\*) Cuando los aspirantes a la inscripción en cualquiera de las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Ciencias Exactas o Cirugía Dental, posean título de Bachiller en una sección de los estudios secundarios distinto al requerido para inscribirse en dicha Facultad, deberán presentar certificado de aprobación de las asignaturas no comunes a las secciones de estudios especiales establecidos por la Ordenanza N° 508-37, del Consejo Nacional de Educación, correspondientes a la disciplina de estudios universitarios que desearan seguir. (Artículo Único de la Ordenanza N° 17-41 del Consejo Universitario).



- 4.—Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante, y
- 5.—Certificado de buena conducta, expedido por el Procurador Fiscal de la residencia del solicitante.

#### **Requisitos para la matriculación de estudiantes extranjeros**

Los estudiantes extranjeros que deseen inscribirse como estudiantes de la Universidad de Santo Domingo, deberán depositar (o enviar por correo) en la Dirección del Registro Universitario durante los meses de Septiembre y Octubre, los siguientes documentos, debidamente legalizados por un Consulado Dominicano acreditado en el país al cual pertenezca el solicitante:

- 1°—El formulario de Solicitud de Inscripción debidamente llenado y firmado en triplicado.
- 2°—Cinco retratos de busto del solicitante, tamaño 2" x 2";
- 3°—Un Certificado de Buenas Costumbres expedido por las Autoridades del lugar donde el solicitante haya residido últimamente.
- 4°—Documentos de identidad personal.
- 5°—Diploma de Enseñanza Secundaria (High School).
- 6°—Certificación expedida por una Universidad de crédito reconocido en la que conste que el solicitante puede cursar en dicha Universidad los estudios correspondientes a la Facultad en que desea ingresar en la Universidad de Santo Domingo.

A su llegada a la Universidad de Santo Domingo el solicitante sufrirá un examen hecho por los Médicos oficiales de la Universidad, quienes expedirán Certificado al respecto. Si el examen evidencia mala salud, la inscripción no tendrá lugar.



Los estudiantes extranjeros deberán procurarse ellos mismos sus acomodaciones en hoteles o casas de huéspedes en Ciudad Trujillo, y antes de realizar su inscripción en la Universidad, deberán obtener de la Dirección General de Inmigración de la República Dominicana, su Permiso de Permanencia en el País.

#### **Asistencia a Cátedras y Realización de Trabajos Prácticos**

No podrán tener opción a los exámenes generales los estudiantes que no hayan alcanzado el promedio de asistencia reglamentario o que no hayan realizado los trabajos prácticos exigidos. (V. Art. 12° del Reglamento de Exámenes).

### **REGLAMENTO DE EXAMENES**

#### **Ordenanza Núm. 2-50**

Art. 1°.—Para la promoción de cursos, en las distintas Facultades profesionales que funcionan regularmente en esta Universidad, la suficiencia de cada estudiante se obtendrá por medio de exámenes públicos, consistentes en pruebas teóricas, o prácticas, o teórico prácticas, orales o escritas, según la naturaleza de la asignatura y para tal fin, habrá las siguientes clases de exámenes:

- a) Examen general ordinario
- b) Examen general diferido
- c) Examen completo
- d) Examen de colación de asignaturas
- e) Examen de colación de grado
- f) Examen de reválida
- g) Sustentación de tesis.

Art. 2.—Los exámenes generales ordinarios serán siempre de cursos completos y se verificarán al finalizar el año lectivo, en los meses de Junio y Julio, de acuerdo con la distribución que haga al efecto el Decano de la Facultad correspondiente.

**Art. 3.**—El examen diferido es un examen extraordinario acordado en beneficio de los estudiantes que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no puedan sufrir sus pruebas en la época de los exámenes generales ordinarios. Estos exámenes diferidos se verificarán en las fechas que señale el Consejo Universitario.

**Párrafo.**—Para que una solicitud de diferimiento de examen sea tomada en consideración, es necesario, además de la comprobación de la causa de fuerza mayor que el estudiante haya alcanzado el minimum de asistencia requerido para examen y realizado en totalidad los requerimientos prácticos exigidos en el curso correspondiente, y que la solicitud de diferimiento sea depositada en la Dirección del Registro Universitario antes de que venza el plazo para la inscripción de exámenes.

**Art. 4.**—Los exámenes completivos, que pueden ser de cursos completos o de una o varias asignaturas, según sea total o parcial la nota reprobatoria del curso presentado en los exámenes generales de los meses de Junio y Julio, o de los Generales-Diferidos, se podrán verificar de acuerdo con la Ley, en un plazo no menor de dos meses, a partir de la fecha de estos exámenes.

**Párrafo I.**—El estudiante que haya sido rechazado por segunda vez en el mismo curso, en algunas asignaturas, podrá presentarse a examen en las épocas determinadas por el Consejo Universitario.

**Párrafo II.**—El estudiante que haya sido rechazado por dos veces en la totalidad de las asignaturas de un curso, deberá tomar una nueva inscripción en el curso a que estas asignaturas pertenezcan.

**Párrafo III.**—Los exámenes completivos que se realicen después de un tercer rechazo, serán escritos; sin embargo el Consejo Universitario, previa opinión favorable del Decano respectivo, podrá autorizar que este examen se efectúe oralmente, a solicitud de los interesados.

Art. 5.—En ningún caso un estudiante podrá presentarse a más pruebas completivas, de conformidad con los plazos señalados por la Ley, que a las establecidas por el Consejo Universitario.

Art. 6.—La distribución y el orden de los exámenes serán dados a conocer a los estudiantes mediante listas fijadas en las tablillas de avisos del Registro Universitario y en los locales de cada Facultad.

Art. 7.—El examen de colación corresponde a materias agregadas a cursos aprobados totalmente. Este examen de colación es gratuito, y se verificará de acuerdo con la Ley, conjuntamente con el examen de cursos posteriores o en las épocas en que se celebren los exámenes completivos.

**Párrafo.**—La convalidación de asignaturas aprobadas en Instituciones docentes extranjeras de reconocido crédito, se hará siempre mediante examen, previa matriculación en la Facultad correspondiente y pago de los derechos establecidos. El Consejo podrá conceder exención de examen a los dominicanos, tomando en cuenta las notas alcanzadas y la reputación de la Institución docente extranjera donde hayan cursado sus estudios.

Art. 8.—La colación de grado es la que corresponde a los graduados de Licenciado que deseen optar el título de Doctor, y consiste en la presentación de una tesis sobre un tema de interés en los estudios que hubieren cursado, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 9.—El examen de reválida, sometido a pautas legales y reglamentarias, tendrá efecto en horas que no colidan con la docencia que esté a cargo de los jurados examinadores.

Art. 10.—Los exámenes teóricos se realizarán en las aulas de la Facultad correspondiente y los prácticos en los hospitales, laboratorios, clínicas y gabinetes de trabajo designados para este fin.

Art. 11.—El acto de sustentación de tesis, como prueba final de graduación, sometido a las pautas establecidas por las reglamentaciones vigentes, se realizará el día que



de Inscripción de Exámenes", donde se asentarán los nombres de los candidatos, así como la clase de examen, derechos pagados y otros datos que sean pertinentes, y una vez expirado el plazo de las inscripciones, se someterá al Decano de la Facultad correspondiente la lista en orden alfabético riguroso, a fin de que éste proceda a la distribución de los turnos de exámenes. La lista de turnos así formulada se fijará por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha fijada para los exámenes en una tablilla en la Dirección del Registro Universitario y en los locales de cada Facultad, para conocimiento de los interesados.

**Párrafo.**—El turno señalado no podrá ser alterado sino por disposición expresa del Decano de la Facultad correspondiente, aprobada por el Rector, por causas debidamente justificadas.

Cuando se acordare el cambio de turno, el estudiante presentará el examen el día que le sea nuevamente señalado.

#### **De los Jurados Examinadores**

Art. 15.—Los jurados por ante los cuales deberán presentarse los exámenes de cualquier naturaleza, estarán integrados en número impar y por no menos de tres Catedráticos de la Facultad correspondiente, designados por el Decano de la misma y presididos por el más antiguo en el servicio de los miembros que lo constituyen. En caso de que en ese orden de precedencia haya dos miembros iguales en antigüedad de servicio, presidirá el de mayor edad. Cuando el Decano sea miembro de un jurado, lo presidirá. Cuando el Rector o el Vicerrector formen parte de algún jurado, presidirán el examen.

Art. 16.—No podrán formar parte de un jurado de examen los Catedráticos parientes o afines hasta el tercer grado inclusive, de los examinandos.

Art. 17.—Los jurados examinadores, nombrados por los Decanos, podrán ser modificados, por causa justificada, por el Rector de la Universidad. En caso de reclamación o

de recusación se suspenderá el examen correspondiente y se recurrirá al Consejo Universitario.

Art. 18.—Los jurados serán convocados por circulares suscritas por el Director del Registro Universitario, con no menos de veinticuatro horas de antelación a la hora fijada para el examen.

Art. 19.—Cuando después de iniciado un examen, algún miembro del jurado, por causas independientes de su voluntad, no pudiere continuar en el mismo hasta el final, el Rector podrá reconstruir el jurado para que éste continúe.

#### De los Exámenes

Art. 20.—Ningún examen podrá dar comienzo si no está plenamente constituido el jurado, y ningún miembro de éste podrá retirarse del examen mientras se realice el mismo, salvo lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 21.—Al iniciarse el examen el estudiante será identificado por la cédula de inscripción de examen y su carnet universitario, que deberá presentar al presidente del jurado.

Art. 22.—Los puntos sobre los cuales haya de versar cualquier examen que no sea de carácter práctico, sea escrito u oral, deberán ser escogidos al azar por el examinando, quien, al efecto, sacará tres bolas numeradas, de las cuales escogerá una, y sobre el punto correspondiente en el programa versará el examen.

Art. 23.—El examen oral tendrá una duración de no más de treinta minutos por cada asignatura. El examen escrito durará no menos de una hora por cada asignatura.

Art. 24.—Al iniciarse un examen de cualquier naturaleza, la Dirección del Registro Universitario pondrá a disposición del jurado correspondiente la ficha académica del examinando y suministrará a dicho jurado todos los datos e informes que en relación con el estudiante le sean solicitados.

#### De las Calificaciones

Art. 25.—La decisión sobre la calificación del examen la tomará el jurado por mayoría y deberá estar escrita con



tinta, sin raspaduras ni enmiendas, en el voto que al efecto le será suministrado por la Dirección del Registro Universitario. Este voto será firmado por todos los miembros del jurado. Las calificaciones aprobatorias serán: "SOBRESALIENTE", "MUY BUENO", "BUENO", "SUFICIENTE"; la calificación reprobatoria será: "INSUFICIENTE".

**Párrafo.**—Las asignaturas no examinadas serán calificadas de "Insuficiente (no examinó)". Los plazos establecidos para la presentación de exámenes completivos se aplicarán también a las asignaturas no examinadas.

Art. 26.—La nota de "SOBRESALIENTE" sólo podrá ser otorgada a los examinandos que habiendo presentado una prueba sobresaliente, hayan tenido una asistencia ejemplar. La calificación general de "SOBRESALIENTE" o "MUY BUENO" a un curso para fines del Artículo 56 de la Ley de Organización Universitaria (liberación de pago de matrícula), sólo podrá ser otorgada cuando el estudiante alcance esta calificación en cada una de las asignaturas del curso.

Art. 27.—El estudiante que, sin previa excusa, no se presentare en el día y la hora que le hayan sido señalados para su examen, será calificado de "Insuficiente (no examinó)".

Art. 28.—Las decisiones de los jurados son inapelables.

Art. 29.—Del resultado de los exámenes de cualquier naturaleza, la Dirección del Registro Universitario dará informe completo al Decano de la Facultad correspondiente.

#### De los Expedientes de Exámenes

Art. 30.—Una vez terminado el examen, el Director del Registro Universitario procederá a asentar su resultado en el "Registro de Exámenes", y dará conocimiento de dicho resultado a las personas interesadas, colocando los cuadros respectivos en la tablilla de la Dirección del Registro.

Art. 31.—La Dirección del Registro Universitario procederá a formar el expediente de examen que contendrá los siguientes documentos:

1º—Si el examen es general ordinario:

- a) Circular de convocatoria del Jurado;
- b) Solicitud de examen;
- c) Recibo de pago de los derechos de examen;
- d) Solicitud de matrícula universitaria;
- e) Recibo de pago de los derechos de matrícula expedido por la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo;
- f) Cédula de inscripción de examen;
- g) Calificación del Jurado.

2º—Si el examen es del primer curso:

El expediente contendrá, además de los documentos anteriores el acta de nacimiento del estudiante, y todos los certificados y documentos exigidos para el ingreso en la Universidad.

3º—Si el examen es general diferido:

El expediente contendrá, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores:

- a) Circular de convocatoria del Jurado;
- b) Solicitud de examen;
- c) Recibo del pago de los derechos correspondientes, expedido por la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo;
- d) Cédula de inscripción de examen;
- e) Calificación del Jurado;
- f) Recibo del Jurado por la liquidación de los honorarios correspondientes; y
- g) Cualesquiera otros documentos en relación con el examen, tales como excusas, certificados médicos, etc.

**Art. 32.**—Para que un estudiante pueda tomar una inscripción en el curso inmediato superior al que hubiere examinado, es necesario que esté aprobado en más de la mitad de las asignaturas correspondientes a este último curso.

**Párrafo 1.**—Cuando las asignaturas sean en número par, la aprobación exigida será la mitad de las mismas.

**Párrafo II.**—Los estudiantes que en las épocas de las inscripciones, tuvieren más de la mitad de las asignaturas del curso rechazadas, podrán tomar una inscripción condicional que les será concedida al finalizar el Segundo Trimestre del año lectivo, época para la cual deberán haber aprobado el número de asignaturas requeridas para que dicha inscripción les sea transferida al curso inmediato superior. En caso contrario, la inscripción condicional les será aplicada definitivamente al curso a que pertenezcan las materias rechazadas.

**Párrafo III.**—Los estudiantes que deban presentarse a los Eámenes Generales Diferidos de los meses de octubre a diciembre, deberán tomar una inscripción provisional en el mismo curso en que figuren diferidos, la cual le será transferida al curso inmediato superior después que hayan aprobado las asignaturas requeridas.— Aquellos estudiantes que al iniciarse el Segundo Trimestre no tengan por lo menos dos asignaturas aprobadas, no podrán transferir su inscripción, debiendo en consecuencia repetir el curso en el cual fueron reprobados.

Art. 33.—Los derechos de inscripción caducan con el Año Académico el 30 de Septiembre.

**Párrafo.**—El estudiante que habiendo estado inscrito en el año anterior, tomare una nueva inscripción en el mismo curso, le podrá ser computado hasta el 50 por ciento de su asistencia anterior para los fines del minimum de asistencia requerido para el examen.

Art. 34.—Para todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se recurrirá al Consejo Universitario, por la vía del Decano de la Facultad correspondiente.

#### Exámenes de Reválida

#### Ley de Organización Universitaria. (Art. 57-62)

Toda persona que posea título profesional expedido en el extranjero y deseara dedicarse en la República al ejercicio de la profesión de su título, deberá someterse a examen



público de reválida en la Universidad si tal ejercicio requiere exequátur, licencia o autorización de autoridades dominicanas.

La Universidad podrá conceder exención parcial o total de las pruebas a los dominicanos diplomados en determinados centros docentes extranjeros, o a los extranjeros que hayan venido al país contratados para un servicio oficial y hubieren de limitar su ejercicio profesional a dicho servicio.

El candidato que haya sido rechazado no tendrá derecho a presentarse a nuevas pruebas.

El candidato deberá presentar, previamente, a la Secretaría General de la Universidad todos los documentos, de identidad, diplomas, etc., expedidos por las autoridades del país de su última residencia, y que sirvan para acreditarlo. Estos deberán estar legalizados por el representante dominicano en el lugar de procedencia.

En caso de que dichos documentos estén escritos en idioma diferente del castellano, deberán presentarse conjuntamente con ellos, sus copias traducidas.

ADVERTENCIA: Los títulos revalidados pagarán los correspondientes derechos. (Véase Tarifa al final).

### COLACIONES Y EQUIVALENCIAS DE TITULOS

(Art. 10, párrafo 3º — Ley de Organización Universitaria)

Son atribuciones del Consejo Universitario:

Art. 3.—Hacer colaciones de acuerdo con las reglamentaciones que él mismo establezca y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, previa consideración de los antecedentes de cada caso, de la categoría y condiciones del plantel que haya expedido los certificados y de la opinión de la Facultad correspondiente, teniendo en cuenta, cuando los haya, los convenios internacionales.

El Consejo Universitario podrá hacer colaciones y equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, en favor de los dominicanos.

#### **Requisitos para Concurrir a la Investidura**

##### **(Ordenanza 9-46)**

a)—Haber satisfecho todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para el otorgamiento del título correspondiente:

b)—Dirigir al Secretario General de la Universidad, con la anticipación requerida, una solicitud de expedición de título, en la que se hará constar, además, lo siguiente: obligación de asistir al próximo acto de investidura, cuya fecha será la del título solicitado; nombre completo y nacionalidad del solicitante, los datos de su cédula personal de identidad y su dirección postal; nombre del graduado universitario que servirá de padrino de investidura, y cualesquiera otros datos que sean requeridos:

c)—Satisfacer, con sujeción a las formas establecidas, los derechos de expedición de título, gastos del material del diploma, de la toga académica, del anillo de graduación, y los demás derechos, impuestos y gastos existentes, de acuerdo con la nota que fijará anticipadamente el Secretario General.

d)—Asistir puntualmente, el día señalado para la investidura, provisto de su toga y birrete académicos, y acompañado del padrino.



#### **Disciplina**

##### **(Ordenanza N° 14-46)**

Para el mantenimiento de la disciplina y garantía del orden y respeto que deben observar los estudiantes en la Universidad, el Consejo Universitario impondrá las medidas disciplinarias que se indican a continuación:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal;
- c) Privación del derecho de promoción de curso o de rendir exámenes;
- d) Cancelación de la matrícula;
- e) Expulsión de la Facultad.

Se consideran faltas de disciplina de los estudiantes:

- a) Las palabras, escritos o hechos irrespetuosos u obscenos;
- b) Actos de cualquier clase que alteren o afecten en forma directa o indirecta el orden o la disciplina universitaria;
- c) La desobediencia a Catedráticos o autoridades universitarias en el ejercicio de sus funciones;
- d) La incitación con el fin de promover alteración del orden o propagar ideas disolventes incompatibles con la moral y las tradiciones patrias, de acuerdo con la Ordenanza N° 3-10 de este Consejo.

El Consejo Universitario podrá asimismo, tomar cualquier otra medida disciplinaria, dentro de sus atribuciones, para asegurar el mejor desarrollo de la enseñanza y el mantenimiento de la disciplina en la Universidad.

### Programas

(Ordenanza 5-39)

#### Resumen:

El contenido de las asignaturas estará delineado en un programa esquemático, indicando los conocimientos a estudiar, las actividades y los ejercicios prácticos, como guía para los catedráticos y los alumnos.

Cada tema abarcará una lección teórica de 50 minutos o una práctica de 110, pudiendo abarcar un contenido mayor cuando el caso lo requiera.

El programa indicará la extensión de las partes de las asignaturas. Si no está indicada, se entenderá que dicha extensión es la que tiene en el texto de la asignatura.

El programa deberá indicar las fuentes de información para los temas que no estén tratados en los libros de texto, y en caso de no ser esto posible, el catedrático desarrollará estos temas por escrito y los repartirá con suficiente antelación entre los alumnos.

Queda prohibido ampliar las nociones exigidas en el programa oficial cuando ello entorpezca su cumplimiento en el tiempo requerido.

Ninguna reforma podrá ser introducida en el programa oficial después de comenzada la labor docente salvo autorización del Consejo Universitario.

#### Libros de Texto

(Ordenanza 6-39)

Resumen:

Aquella obra cuyo contenido se corresponda lo más exactamente posible con el programa oficial será elegida como libro de texto.

De no encontrarse esta obra, se preparará una **guía bibliográfica** de fuentes, adecuada.

La selección se hará entre las obras didácticas propias para la enseñanza universitaria, evitando elegir compendios o manuales de poca extensión, o tratados magistrales demasiado extensos.

Podrán indicarse **obras de consulta**, para suplir posibles deficiencias en las de texto. Si no se hallare una obra de texto adecuada, el libro de texto podría componerse de textos conjuntos de varias obras, pero en ningún caso podría haber contenidos equivalentes.

Los cambios en los textos u obras de consulta deberán anunciarse por lo menos dos meses antes del comienzo del año académico.

Cuando se cambie el libro de texto o la guía bibliográfica de una asignatura, se harán las reformas y variaciones de lugar en el programa.

Deberán preferirse las obras en idioma español, pero podrán admitirse en francés, y con previa autorización del Consejo, las escritas en inglés.

#### Notas Sobre Enseñanzas Teóricas y Prácticas .

(Ordenanza 12-46)

Los Decanos de las Facultades organizarán, con la aprobación del Rector, todo lo relativo a los ejercicios prácticos y la activación de la enseñanza. Además podrán organizar, con igual aprobación, cursos especiales o conferencias de extensión docentes, a cargo de Catedráticos de la Universidad o de graduados universitarios, sobre temas que se relacionen con algunas de las asignaturas de los Planes de estudios de las Facultades.

En caso necesario, los Decanos podrán recomendar al Rector la conveniencia de atribuir horas adicionales de cátedra.

Los catedráticos y docentes, deberán ajustar sus enseñanzas a los programas oficiales, en cuanto al orden y al contenido, supliendo, si fuere necesario, en horas extraordinarias, las cátedras que hubiesen dejado de dar y los trabajos prácticos que hubiesen dejado de realizar.

Deberán asimismo informar al Decano de su Facultad, por lo menos una vez al mes, del punto a que hayan llegado en el desarrollo del programa, para que los Decanos puedan, a su vez, rendir un informe trimestral al Rector del estado de la enseñanza.

Queda a cargo de los Decanos la inspección y vigilancia del estado de la enseñanza en sus Facultades correspondientes.



## TESIS:

(Ordenanza 8-45)

### Resumen:

Para obtener la investidura, los graduandos deberán depositar sus tesis o trabajos finales, y sustentarlos dentro de los plazos especificados en las ordenanzas 21-40 y 19-42.

El candidato deberá depositar en la Secretaría General de la Universidad los dos primeros ejemplares de su tesis, ya aprobados por el Presidente del Jurado, a más tardar el día 20 de Septiembre (para el acto de investidura de Octubre) o el 15 de Diciembre (para el acto de investidura de Febrero siguiente).

Se fijan los períodos comprendidos del 1° de Octubre y el 10 de Enero para la sustentación de las tesis o trabajos finales.

Las solicitudes de expedición de títulos deberán someterse al Secretario General a más tardar el 15 de Octubre para la investidura de este mes, o el 25 de Enero para la de Febrero.

### Reglamento de Tesis para los Graduados de Licenciados Hasta 1938

(Ordenanza N° 3-50)

Art. 1.—La tesis y el acto de sustentación de tesis exigidos para optar al título de Doctor a las personas que al publicarse la Ley de Organización Universitaria N° 1938, del 21 de octubre de 1937, hayan alcanzado en esta Universidad el título de Licenciado en las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, y Cirugía Dental, y hayan ejercido desde entonces su profesión, se registrarán por las siguientes reglas:

I)—El interesado deberá dirigir una instancia expresiva de su deseo al Decano de la Facultad correspondiente, a la cual se anexará una constancia, expedida por funcionario

competente, de que posee desde 1938 ó antes el título de Licenciado correspondiente y una constancia, expedida también por funcionario competente, de que desde 1938 ó antes está legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

II)—En la misma instancia el interesado indicará el tema de la tesis que presentará y sustentará.

III)—La instancia deberá estar apoyada por la firma de un Catedrático de la Facultad correspondiente, escogido por el interesado, quien será el Presidente del Jurado ante el cual sustentará la tesis.

IV)—El Jurado se integrará por el Presidente, así designado, y por dos Catedráticos numerarios, como el anterior, que designará el Decano.

Art. 2.—El interesado someterá a la consideración del Presidente del Jurado un ejemplar de la tesis, y dicho Presidente, después de comprobar que la tesis se ajusta a las condiciones de la presente Ordenanza, o de hacer al interesado las indicaciones de lugar para tal fin, la devolverá al interesado.

Art. 3.—La tesis consistirá en un trabajo personal del interesado, en que se ofrezca una contribución efectiva a la literatura o a la investigación de la disciplina a que su título corresponda. Deberá estar escrita en español, en maquina, a dos espacios, en papel blanco original, en una sola cara, formato de 21.5 por 28 centímetros, dejándose márgenes laterales de 2.5 centímetros aproximadamente. Su contenido deberá ocupar por lo menos cincuenta (50) páginas. Contendrá el planteamiento del asunto y la exposición de los hechos relativos al tema; un examen de las teorías u opiniones más autorizadas, y a falta de éstas, de las que sean sustentadas, bien por referencias personales del autor o por citas que corroboren estas teorías u opiniones; el desarrollo y fundamento de los puntos sostenidos por el sustentante; cuadros o datos estadísticos sobre el asunto, preferentemente nacionales, cuando el tema así lo permita; conclusiones y bibliografía con referencia de las obras, casas editoras y fecha de las ediciones de las obras que se citen en la tesis.

Art. 4.—Una vez que el interesado haya recibido del Presidente del Jurado, conforme al artículo 2, el ejemplar de la tesis y ésta haya sido puesta de conformidad con las reglas de esta Ordenanza, el interesado depositará en la Secretaría General de la Universidad un original y cuatro copias de la misma, suscritas por él, por el Presidente del Jurado y visadas con su firma por el Decano de la Facultad correspondiente, con una solicitud para que le sea fijada la fecha y hora para el acto de sustentación de la tesis. Deberá además cumplir las formalidades de pago de los derechos de sustentación en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, previa autorización expedida por el Secretario General de la Universidad.

Art. 5.—La fecha y hora del acto de sustentación de la tesis serán fijadas por el Decano y comunicadas a los jurados y al interesado por oficio del Secretario General de la Universidad. Cada miembro del Jurado dispondrá por lo menos de 5 días para leer la tesis.

Art. 6.—El acto de sustentación no excederá de dos horas y en el transcurso del mismo el interesado deberá defender los puntos que sustente y exponer las razones principales o complementarias contra las teorías u opiniones que rebata, o en favor de las que postule, y responderá a las interrogaciones y preguntas que le hagan los miembros del Jurado. El Presidente dirigirá el acto de sustentación y cuidará de que las preguntas e interrogaciones no se salgan de los límites del tema. Dará el turno a los demás miembros del Jurado, y aclarará, si fuere necesario, las preguntas, interrogaciones o críticas formuladas por éstos. El Jurado podrá, por acuerdo de mayoría de votos, exigir al graduado la demostración clínica, experimental o práctica de la tesis que sustente, si así lo aconseja la naturaleza de la tesis.

Art. 7.—La clasificación de la tesis la hará el jurado en una reunión privada, después del acto de sustentación, reunión que no podrá disolverse ni suspenderse hasta llegarse a un acuerdo. Este se tomará por mayoría de votos. Las notas aprobatorias serán BUENO o SOBRESALIENTE. La

reprobatoria: INSUFICIENTE. La calificación obtenida será comunicada al interesado por oficio del Secretario General de la Universidad.

Art. 8.—La Secretaría General de la Universidad llevará un registro especial en que se anotará el título de la tesis, el nombre del sustentante, la Facultad correspondiente, los nombres de los Jurados, la fecha del acto de sustentación, la nota alcanzada y la fecha de su título de Licenciado.

Art. 9.—Ni el Rector, ni el Vicerrector, ni los Decanos formarán parte de los jurados de tesis bajo ninguna circunstancia, salvo el caso de las tesis de los Catedráticos de la Universidad que se prevé más adelante.

**(Disposiciones Relativas a las Tesis de los  
Catedráticos Numerarios)**

Art. 10.—Los graduados universitarios que además de reunir las condiciones requeridas por el artículo primero de esta Ordenanza, ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Universidad, podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis o de una obra escrita de tipo científico, relativas a una de las disciplinas cursadas en la Facultad a que corresponda su título de Licenciado, y previa aprobación del Rector en vista de la opinión del Decano de la Facultad correspondiente y de un Catedrático Numerario, preferentemente el de la materia a que se refiera la tesis de la obra. (Nuevo texto, Ley N° 3100 de fecha 2 de octubre de 1951, y resolución Consejo Universitario de fecha 9 de febrero de 1952).

Art. 11.—Los graduados universitarios que ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía y que no poseen el título mediante la presentación de tesis o de una obra escrita, relativas a una de las disciplinas cursadas, siempre que la misma sea tratada de una manera estrictamente filosófica, cuyos méritos y utilidad, para fines de aprobación, serán determinados por un jurado designado por el Rector e integrado por el Decano de la Facultad y dos Catedráticos Numerarios de la misma, uno de

los cuales debe ser el de la materia a que corresponda el asunto de que se trata en la tesis o en la obra, salvo el caso de impedimento justificado en que este último podrá ser sustituido por otro Catedrático de la misma categoría, versado en la materia. (Nuevo artículo en virtud de la Ley N° 3100 de fecha 2 de octubre de 1951, y resolución Consejo Universitario de fecha 9 de febrero de 1952).

## B E C A S

(Ordenanza 5-46)

### Resumen:

Los graduados o estudiantes de esta Universidad que aspiren a ser seleccionados como candidatos para disfrutar de becas de estudios en los países de habla inglesa, francesa o portuguesa, deberán probar que han cursado con aprovechamiento, durante dos años por lo menos, las enseñanzas universitarias del idioma del país a que corresponda la beca.

En caso de que los conocimientos requeridos ya se posean, el candidato deberá probarlos en examen ante un jurado designado por el Rector de la Universidad.

### Becas ofrecidas al Gobierno Dominicano por distintas Instituciones Extranjeras

De acuerdo con la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales firmada en Buenos Aires en el año 1936, se ofrecen dos becas para graduados dominicanos que deseen realizar estudios en los Estados Unidos de América. El Gobierno Dominicano sufraga los gastos del viaje de ida y vuelta, los demás corren por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos.

La Comisión Nacional de Cultura de la Argentina ofrece una beca al Gobierno Dominicano para un profesional que desee realizar estudios en la Argentina. Todos los gastos de esta beca corren por cuenta de la Comisión Nacional de Cultura de la Argentina.

El Consejo Británico ofrece una beca anual para un profesional que desee realizar estudios en Inglaterra. Todos los gastos de esta beca inclusive los de viaje serán sufragados por el Consejo Británico.

El Gobierno de Francia ofrece dos becas para profesionales. Los gastos de viaje son cubiertos por los becados y el Gobierno Francés les pasa una subvención para su subsistencia en la Ciudad Universitaria de París.

La Asociación de Comercio de New Orleans ofrece becas a estudiantes dominicanos que deseen realizar estudios en la Universidad de Loyola y los gastos de viaje y manutención serán sufragados por el Gobierno Dominicano y por la Universidad.

En virtud del Programa de Instrucción de Servicio Interno del Comité Interdepartamental sobre Cooperación Científica y Cultural del Gobierno de los Estados Unidos, este organismo ofrece becas al Gobierno Dominicano, las cuales comprenden tres tipos: a) el Gobierno de los Estados Unidos paga todos los gastos a los becarios, y c) ambos Gobiernos sufragan los gastos de los becarios.

#### CONCURSOS Y PREMIOS

Por Decretos Nos. 2358 y 2375, del 11 y 28 de Julio, 1938, respectivamente, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Rafael L. Trujillo Molina, estableció sendos concursos anuales en las distintas Facultades con los premios correspondientes para los mejores trabajos sometidos. Dichos premios consisten en un diploma de honor y la suma de RD\$100.00, de la manera siguiente:

Facultad de Filosofía.— Premio "Aristides Fiallo Cabral".

Facultad de Derecho.— Premio "Francisco J. Peynado".

Facultad de Medicina.— Premio "Doctor Béez".

Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.— Premio "Alvaro Logroño".



Facultad de Cirugía Dental.— Premio "Eusebio Pons".

Facultad de Ciencias Exactas.— Premio "Leopoldo Navarro".

La reglamentación que rige dichos concursos es la siguiente:

Los trabajos serán originales e inéditos, versarán sobre temas relativos a las disciplinas que el estudiante haya cursado o que tengan relación con las mismas, serán escritos en maquinilla, a dos espacios, en papel tamaño 8 por 11 pulgadas, y con una extensión de no más de 20 páginas.

Cada concursante marcará su trabajo con un lema, firmando con un pseudónimo, y lo acompañará de un sobre cerrado y lacrado, que contenga una tarjeta con su nombre y dirección, y por fuera el lema y el pseudónimo.

Los trabajos serán enviados al Secretario General de la Universidad por correo en original y dos copias perfectamente legibles.

No se admitirá trabajo alguno que venga acompañado de escrito, marca o señal que permita la identificación del autor antes del acto de la celebración del concurso.

Los trabajos presentados serán coleccionados y encuadernados, y remitidos a la Biblioteca de la Universidad. Los trabajos premiados serán publicados en los Anales de la Universidad.

El Jurado de estos Concursos estará integrado en cada Facultad por el Decano, quien lo presidirá, el catedrático de la asignatura sobre la cual verse el trabajo, y tres catedráticos de dicha Facultad escogidos, por el Consejo Universitario, de la lista que al efecto someta el Decano de la misma.

Los Jurados deberán entregar al Secretario General de la Universidad los veredictos correspondientes, a más tardar 15 días después de la fecha en que les hayan sido sometidos los trabajos.

Según las reglamentaciones universitarias a los citados Decretos del Honorable Señor Presidente de la República la distribución de los premios se hará en acto público solemne el 28 de octubre, DÍA UNIVERSITARIO.

Además de los concursos y de los premios enumerados, hay los siguientes:

#### **Premios Universitarios de Tesis**

Una medalla de oro a la mejor tesis que se produzca cada año, dentro de las distintas facultades.

#### **Otros Premios Universitarios**

a) Exoneración del pago de los derechos de matrículas, en los cursos inmediatos superiores, a los estudiantes que obtengan notas de Muy Bueno o de Sobresaliente, (véase Art. 26 del Reglamento de Exámenes).

b) Exoneración del pago de los derechos de expedición de títulos a los estudiantes que obtengan notas de Muy Bueno o de Sobresaliente en todos los cursos de sus Facultades respectivas. (V. Art. 56, Ley de Organización Universitaria).

c) Libros ofrecidos por los señores Catedráticos a los alumnos sobresalientes en sus facultades respectivas.

#### **Premios Especiales (\*)**

**Premio anual "Lolón Guerrero"**, instituido por el señor José Dolores Guerrero, para el estudiante de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas que obtenga las más altas calificaciones en todos sus exámenes de cursos. Consiste en una medalla de oro y la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00)

**Premio anual "Lic. René Rodríguez Oca"**, instituido por el fenecido Catedrático de la Facultad de Farmacia y

(\*) La Universidad acepta, en principio, los premios ofrecidos por instituciones o personas con el fin de estimular o fomentar el estudio, con las siguientes reglamentaciones fundamentales:

Ciencias Químicas Lic. René Rodríguez Oca. Consistente en una sortija académica para el estudiante que siga en merecimientos al ganador del Premio anual "Lolón Guerrero".

**Premios anuales "Dr. Félix M. Veloz Saldaña"**, instituidos por el Decano de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, Dr. Félix M. Veloz Saldaña, para los mejores estudiantes de la asignatura Farmacia Galénica. Consisten en valiosas obras de consulta.

**Premio anual "Dr. Pieter"**, instituido por el Dr. Heriberto Pieter, Catedrático de la Facultad de Medicina para premiar al estudiante que presente la mejor tesis acerca de un asunto netamente dominicano esto es: que trate "sobre un tema de PATOLOGIA TROPICAL, basado en observaciones hechas en el territorio de la República Dominicana". Consiste en el reintegro del valor de la impresión de la tesis favorecida con el veredicto del Jurado.

**Premio anual "Tavares"**, instituido por el Ing. Juan Tomás Tavares, para los dos estudiantes del Cuarto Curso de la Facultad de Ciencias Exactas que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus exámenes de los tres cursos anteriores. Consiste en valiosas obras de Ingeniería.

**Premio anual "Raymundo Alvarez Batlle"**, instituido por el Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. J. Mauricio Alvarez, en nombre de su fenecido hijo, para el estudiante de pobres recursos económicos que alcance las

- 
- (a) La oferta será sometida al Consejo Universitario por intermedio del Rector y podrá ser aceptada o rechazada.
  - (b) Los premios de carácter permanente deberán prestar la garantía proveniente de la solvencia moral del donante, o de un fondo bancario cuyos intereses anuales cubran el monto del premio.
  - (c) No será admitido ningún premio en metálico cuya equivalencia sea menor al valor de una inscripción anual.
  - (d) La Universidad se reserva el derecho de cancelar cualquiera de estos premios.

mejores notas en sus exámenes del tercer curso de la Facultad de Ciencias Exactas, consistente en la suma de sesenta pesos (RD\$60.00), para cubrir el costo de la matrícula del Cuarto Curso.

**Premio anual "Doctora Consuelo Bernardino"**, instituido por la señorita Minerva Bernardino y demás hermanos en memoria de la fenecida Catedrática de la Facultad de Medicina, Dra. Consuelo Bernardino, para ser otorgado al mejor estudiante de la asignatura Ginecología. Consiste en una suma no mayor de cien pesos (RD\$100.00) ni menor de cincuenta pesos (RD\$50.00).

**Premios anuales "Dr. Luis E. Velázquez Díaz"**, instituidos por el Dr. Luis E. Velázquez Díaz, Catedrático y Director de los Laboratorios de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, para premiar a sus mejores alumnos durante el año, consisten en obras de consulta sobre la materia.

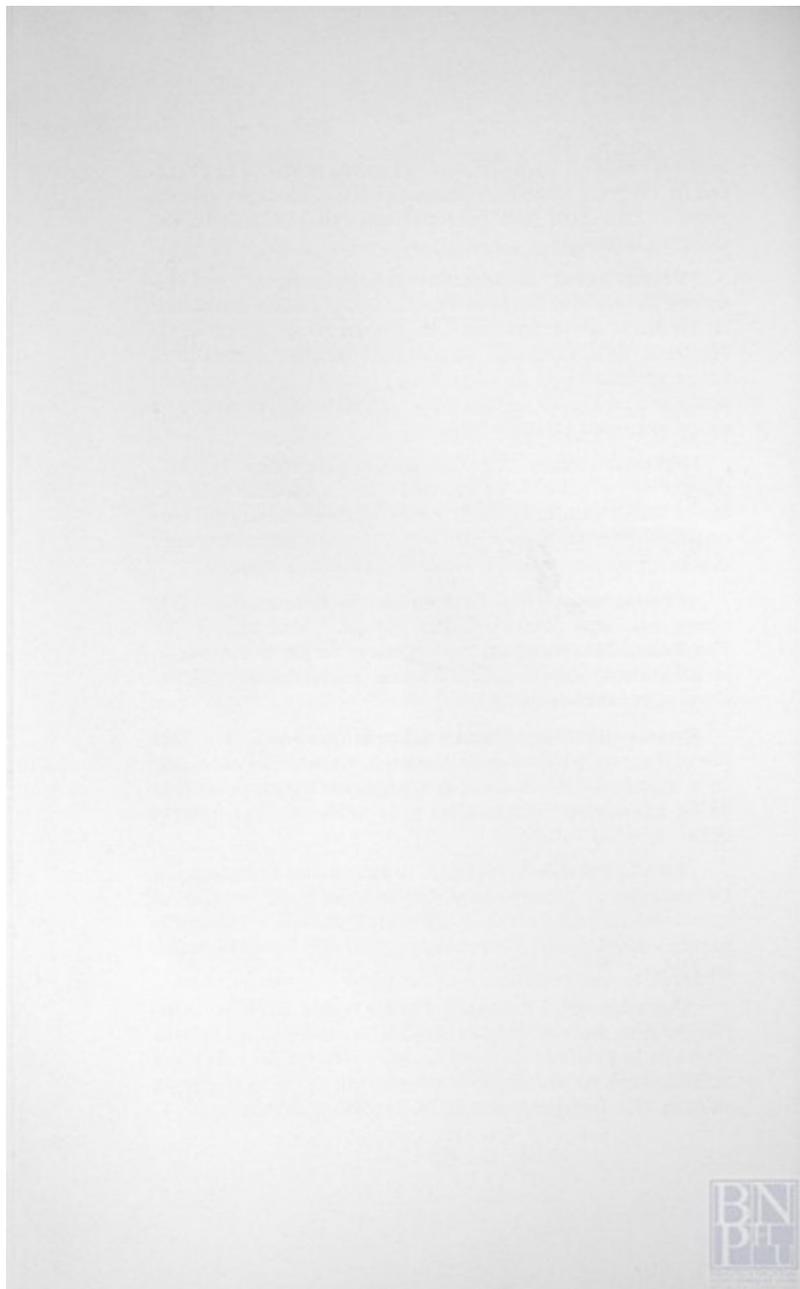
**Premio anual "José Ernesto García Aybar"**, instituido por el Lic. José Ernesto García Aybar, Catedrático de la Facultad de Derecho, para galardonar el mejor estudiante de la asignatura Derecho del Trabajo. Consiste en valiosas obras sobre esta materia.

**Premio anual "Ing. Oscar Cucurullo Ramírez"**, instituido por el Ing. Oscar Cucurullo Ramírez, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas, para el mejor estudiante de la asignatura Astronomía, consistente en una valiosa obra sobre esta materia.

**Premio anual de la "ADIA"**, instituido por la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, para premiar al estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas que al finalizar sus estudios haya obtenido las más altas notas en todos los cursos.

**Donación del Licenciado Carlos Gatón Richiez**, establecida para premiar los diez mejores estudiantes del Quinto Curso de la Facultad de Derecho que obtengan las más altas calificaciones en sus estudios, consistente en un ejemplar de su obra "La Jurisprudencia en la República Dominicana".





## TARIFA DE DERECHOS ACADEMICOS

(Ordenanza N° 11-53)

### DERECHOS DE MATRICULA

#### En la Facultad de Filosofía

De septiembre a octubre ..... RD\$ 10.00

#### En la Escuela de Periodismo

De septiembre a octubre ..... 10.00

#### En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas

De septiembre a noviembre ..... 70.00

### DERECHO ADICIONAL PARA USO DE EQUIPO:

En las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas se pagará este derecho conjuntamente con el de matrícula ..... 5.00

### DERECHOS DE EXAMENES:

Generales Diferidos ..... 20.00

De asignaturas rechazadas ..... 5.00

En ningún caso excederá de la suma de RD\$30.00 la cuantía de los derechos por exámenes de asignaturas rechazadas.

**De sustentación de tesis:**

En la Facultad de Filosofía .....	10.00
En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas ..	15.00

**De colación de grado:**

Para optar al título de Doctor los graduados de Licenciados .....	75.00
---	-------

**De reválida de títulos extranjeros:**

A los dominicanos .....	50.00
A los extranjeros (Art. 63 de la Ley de Organización Universitaria) .....	200.00

**DERECHOS DE EXPEDICION DE TITULOS**

(Sin incluir el costo del material).

**De Doctor:**

En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas ..	100.00
--	--------

**De Licenciado:**

En la Facultad de Filosofía .....	40.00
En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas ..	75.00

De Ingeniero Civil .....	100.00
De Ingeniero Arquitecto .....	100.00
Otros títulos de Ingeniero .....	100.00
De Agrimensor .....	50.00
De Notario .....	50.00
De Partera .....	50.00
De graduado de la Escuela de Periodismo .....	50.00
De certificado de título revalidado...	50.00

**Expedición de Títulos pasados dos años  
de haber terminado los estudios:**

Los graduados no sujetos a investidura que soliciten la expedición de sus títulos dos o más años después de haber terminado sus estudios en una cualquiera de las Facultades o Escuelas de esta Universidad pagarán, además de los derechos de expedición de título, una cantidad igual a la suma establecida para esos derechos en la tarifa en vigor en el momento que se haga la solicitud del título.

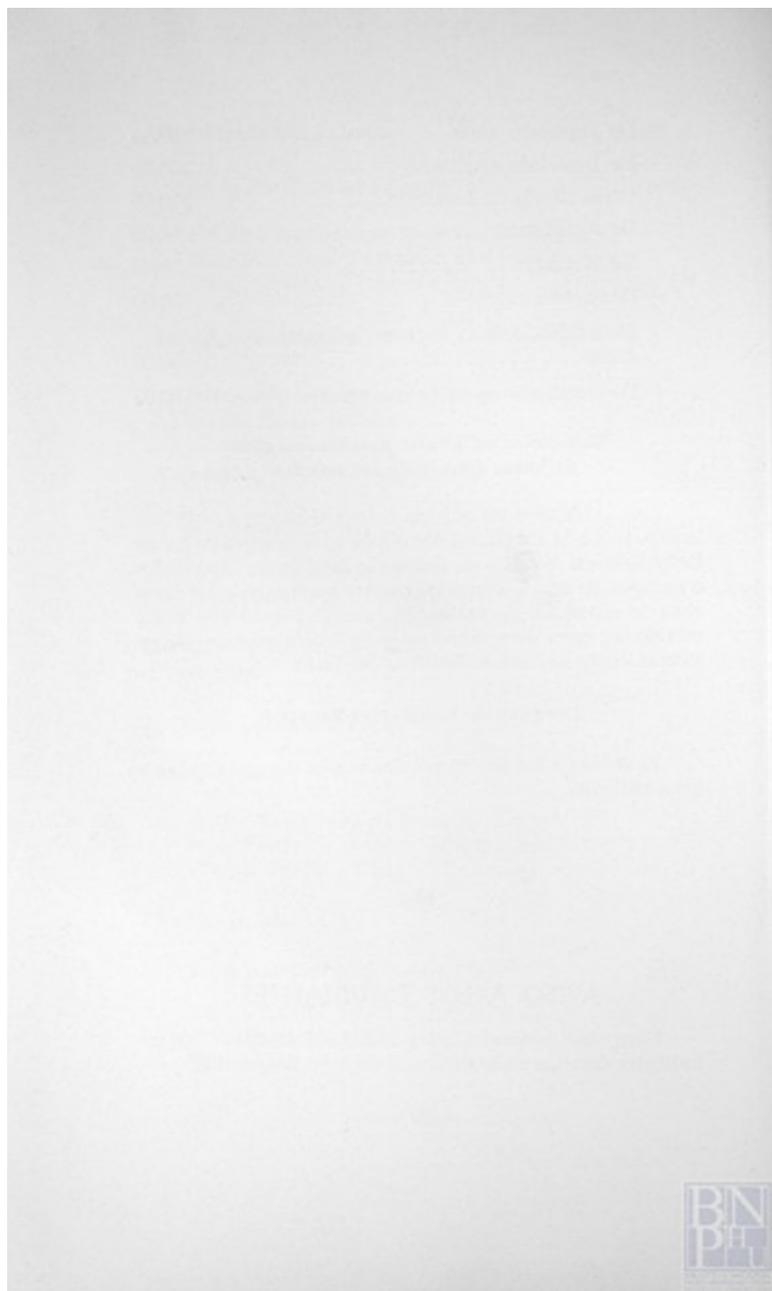
**Derechos de Investidura Especial:**

El doble de los derechos establecidos para el título correspondiente.



**AVISO A LOS ESTUDIANTES**

Para todo lo relativo a las distintas Facultades, los estudiantes deberán dirigirse a sus decanos respectivos.



EDITORA DEL CARIBE, C. por A.  
CIUDAD TRUJILLO, 1953.



